

CONSTANCIA: La presente demanda correspondió por reparto a este Despacho, la cual fue remitida por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de La Ciudad el 1 de octubre del 2022. Armenia Q, Octubre 20 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, Octubre veintiuno del dos mil veintidós.

Líbrese Oficio con destino al Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad, informándole que el embargo de remanentes, solicitado mediante oficio No. 1314 de noviembre 8 del pasado año, librado dentro del proceso ejecutivo que allí promueve la **RUBÉN DARIO GIRALDO JARAMILLO** en contra de **ANGELA CONSTANZA BUITRAGO, SURTE EFECTOS LEGALES**, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en este Despacho judicial promovido por **MARIA IDALFA HERRERA BOTERO** en contra de la común demandada, por no existir otro embargado con anterioridad.

Se le reconoce personería al Dr. CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO, abogado en ejercicio, para que represente a la señora ANGELA CONSTANZA BUITRAGO en el presente asunto, conforme al poder allegado a la demanda.

Procede el Despacho a resolver sobre la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por MARIA IDALFA HERRERA BOTERO en contra de ANGELA CONSTANZA BUITRAGO, conforme a lo

establecido en el artículo 461 del Código de Procedimiento Civil.

La apoderada de la parte actora en escrito presentado, manifiesta que la demandada canceló la totalidad de la obligación con sus respectivas costas y agencias en derecho, solicitando en consecuencia de conformidad con el artículo 461 del Código de Procedimiento Civil se dé por terminado el proceso por pago total, se ordene el levantamiento de la medida de embargo practicada en el proceso de la referencia. Para tal efecto se dispone enviar oficio con destino al pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Quindío de la ciudad, informándole que se levanta la medida de embargo del sueldo el cual fue solicitado medio oficio No. 1615 de Octubre 8 del 2019, pero se le ADVIERTE que dicho embargo continua vigente para el proceso ejecutivo promovido por **RUBÉN DARIO GIRALDO JARAMILLO en contra de la común demandada**, el cual se adelanta en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad y radicado bajo el No. 63001400300720200041800. **Líbrese los oficios respectivos.**

Teniendo en cuenta que en el caso que nos ocupa el escrito fue presentado por la apoderada de la parte actora, ajustándose a los requerimientos contemplados en la normatividad reseñada, es el caso acceder positivamente a su petición.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

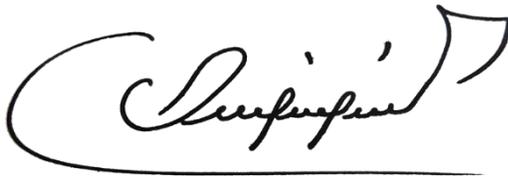
PRIMERO: DECRETAR la Terminación del Proceso ejecutivo singular promovido por **MARIA IDALFA HERRERA BOTERO** en contra de **ANGELA**

CONSTANZA BUITRAGO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Líbrese oficio con destino al Pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Quindío y al Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad, informándole el levanta la medida de embargo del sueldo el cual fue solicitado medio oficio No. 1615 de Octubre 8 del 2019, pero se le ADVIERTE que dicho embargo continua vigente para el proceso ejecutivo promovido por **RUBÉN DARÍO GIRALDO JARAMILLO** en contra de la común demandada, el cual se adelanta en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad y radicado bajo el No. 63001400300720200041800

Se acepta la renuncia de ejecutoria del auto favorable, por solicitud de las partes.

Notifíquese,



ABEL DARÍO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de octubre de 2022. No. 192.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47304b20d8bb91fb23a1433ffbd4b402dc5faa630e000b071cd66da8485e4da6

Documento generado en 20/10/2022 04:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>